



Programa FSE+ 2021-2027 Castilla-La Mancha

Ficha informativa resumen de las operaciones seleccionadas

Prioridad 1

Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social

Objetivo Específico

4.a) Acceso al empleo de las personas demandantes de empleo.

Actuación

01/4a.01 - Fomento del empleo estable y de calidad. Contratación indefinida

Inversión	Ayuda UE	Cofinanc.
3.150.000 €	2.677.500 €	85%

Instrumento de gestión

Convocatoria de subvenciones

Opciones costes simplificados

Art. 53.1.b) Costes unitarios

Calendario de ejecución

Desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2028, ambos incluidos.

Contratación indefinida. Convocatoria 2025

Código operación: 01/4A.01/2024/00441

Organismo competente

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Empleo

Servicio de Incentivos al Empleo



[Enlace al DECA](#)

[Web entidad beneficiaria](#)

Descripción de la operación

Subvenciones destinadas a favorecer la contratación laboral indefinida y la conversión de los contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, de los colectivos más vulnerables y con mayor tasa de desempleo. En el marco de este decreto, son cofinanciables a través de la Prioridad 1 del PRFSE+ las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1: Ayudas para la contratación indefinida.
- Línea 2: Ayudas para la contratación indefinida fija discontinua.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



Normativa reguladora

[Decreto 37/2024, de 9 de julio](#), por el que se regula la **concesión directa de subvenciones** para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus.

Extracto BDNS (Identif.): 774126. [2024/5770]

[Corrección de errores del Decreto 37/2024](#), de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus. [2024/7997]

[Resolución de 26/12/2024, de la Dirección General de Empleo](#), por la que se publican los **créditos disponibles en el ejercicio 2025**, para la financiación de las subvenciones previstas en el Decreto 37/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus. Extracto BDNS (Identif): 805922. [2024/10483]

Cuantía de la ayuda

1. En la **línea 1**, la cuantía de la subvención será de **7.500 euros** por contrato. No obstante, lo anterior:

a) Para el contrato fijo-discontinuo la cuantía de 7.500 euros se reducirá proporcionalmente en atención al periodo de actividad, y siempre que éste se ajuste a las previsiones del artículo 12.1.e).

b) Para el contrato subvencionado celebrado con las personas trabajadoras contratadas por las empresas donde han prestado servicios mediante contratos de puesta a disposición celebrados con empresas de trabajo temporal, durante un período, continuo o

discontinuo, superior a 90 días efectivamente trabajados según vida laboral, en los 12 últimos meses y sean contratados sin solución de continuidad.). la cuantía será de **4.000 euros** por contrato.

2. En la **línea 2**, la cuantía de la subvención será de **3.500 euros** por contrato cuya jornada inicial sea menor o igual al 50 por ciento de la jornada completa equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad. En caso de que no existiese, se estará a la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto, a la jornada máxima legal.

Si la jornada inicial es superior a dicho 50 por ciento, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de las horas adicionales que resten para alcanzar la jornada completa.

Forma de pago

- (1) El pago de las ayudas se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención.
- (2) En todo caso, dicho pago no podrá realizarse en tanto las entidades beneficiarias no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sean deudores por resolución de reintegro.

- (3) La justificación de las actuaciones subvencionables, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante la comprobación del contrato de trabajo, el alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora contratada, y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en este decreto.

Personas participantes previstas

378 personas desempleadas, incluidas las de larga duración (189 hombres y 189 mujeres)

Entidades solicitantes

Las empresas, las personas autónomas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen contrataciones por tiempo indefinido y conversiones de contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, con las condiciones establecidas en el decreto de regulación.

Entidades y Personas beneficiarias

Las empresas, las personas autónomas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen contrataciones por tiempo indefinido y conversiones de contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, con las condiciones establecidas en el presente decreto.





Presentación de Solicitudes / Propuestas

Plazo de presentación

Desde el 9 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.

El plazo de presentación de subvenciones será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 30 de noviembre de 2025.

Dentro del plazo previsto en el apartado anterior las solicitudes para la línea 1 deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, y para la línea 2 en el plazo máximo de un mes desde la modificación de la jornada del contrato.

Forma de presentación

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, en modelos normalizados a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)).

Documentación requerida

Línea 1: Anexo I

Línea 2: Anexo II

A los que se acompañará el anexo III y otros documentos que se deberán anexar a la solicitud en formato digital.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha